



FIRMADO POR

ASOC CULTURAL UNION MUSICAL SANTA CECILIA  
DE HELLIN  
28/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
RAMON GARCIA RODRIGUEZ  
28/09/2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL  
“UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE HELLÍN”**

En Hellín, en el día de la fecha electrónica indicada al margen.

**Reunidos,**

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF 52750542-L, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D<sup>a</sup> PILAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con NIF 52755565M, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín”, con CIF G02212751 y domicilio en Plaza de las Monjas Claras, nº 3 de Hellín. (Albacete).

**Intervienen,**

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley de Bases del Régimen Local.

La Segunda, en representación de la Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín”, como Presidenta de la misma, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 16 de sus estatutos.

**EXPONEN**

- Que la Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos fundamentales la organización y difusión de actividades de carácter cultural, en concreto, la difusión de la cultura musical en todas sus modalidades: enseñanza de la música, instrumentos, conciertos y audiciones públicas, todo ello con el fin de fomentar y dar a conocer a los ciudadanos de Hellín el arte musical, mediante la realización de las actividades que sean precisas.





FIRMADO POR

ASOC CULTURAL UNION MUSICAL SANTA CECILIA  
DE HELLIN  
28/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
RAMON GARCIA RODRIGUEZ  
28/09/2020

- Que entre los fines de la “Unión Musical Santa Cecilia de Hellín” está la creación de una Academia Musical donde se imparten clase de lenguaje musical e instrumentos de banda, para constituir una alternativa cultural para los jóvenes e iniciarles y orientarles de cara a un futuro en una posible salida laboral o profesional a través de la música.
- Que el Ayuntamiento de Hellín valora y reconoce en su justa medida esta encomiable labor educativa y difusora de la cultura que viene realizando la Asociación Cultural “Unión Musical Santa Cecilia” y que, en su ánimo de seguir apoyando esta actividad que viene desarrollando, se propone suscribir el presente Convenio.

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la ASOCIACIÓN CULTURAL “UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE HELLÍN” por importe de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.4800000 destinada a sufragar, durante el año 2020, gastos de mantenimiento de la Escuela de Música.

**SEGUNDA.-** De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la ASOCIACIÓN CULTURAL “UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE HELLÍN” deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**TERCERA.-** La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.





FIRMADO POR

ASOC CULTURAL UNION MUSICAL SANTA CECILIA  
DE HELLÍN  
28/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ  
28/09/2020

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Asociación deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.





FIRMADO POR

ASOC CULTURAL UNION MUSICAL SANTA CECILIA  
DE HELLÍN  
28/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ  
28/09/2020

**CUARTA.-** La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2020 de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención se realizará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del año natural, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

ASOC CULTURAL UNION MUSICAL SANTA CECILIA  
DE HELLÍN  
28/09/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ  
28/09/2020

**SEXTA.-** El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020, imputándose al mismo los gastos mantenimiento de la Escuela de Música realizados por la ASOCIACIÓN CULTURAL “UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE HELLÍN” durante el año 2020.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Asociación no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

**NOVENA.-** En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

